



**GOBIERNO
REGIONAL PUNO**

**DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN**

**UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ilave, 13 de marzo del 2024

OFICIO N° 017 -2024-GRP-DREP/UGEL-EL COLLAO-DAGP.

**SEÑOR (a) : Dra. Norka Belinda Ccori Toro.
DIRECTORA DE LA UNIDAD GESTION EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO.**

ASUNTO : LICITACION DE COMBUSTIBLE, REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBRE.

REFERENCIA : Especificaciones técnicas; suministro de combustible DIESEL B5-S-50 y GASOHOL PREMIUM DE 96 OCTANOS para la dotación 2024 a las II.EE. y sede administrativa de la UGEL El Collao.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar un afectuoso saludo, y poner en su conocimiento que de acuerdo a las especificaciones técnicas se necesita licitar la compra de suministro de combustible DIESEL B5-S-50 y GASOHOL PREMIUM DE 96 OCTANOS, para la dotación 2024 a las instituciones educativas y sede administrativa de la UGEL El Collao, para la distribución de combustible a las II.EE. de todos los niveles, que será utilizado en las aulas y mejorar su ambientación, y para la sede requerimos combustible para realizar acciones de monitoreo, acompañamiento y otras actividades propias de la institución de la UGEL EL COLLAO, la cual esta detallada en las especificaciones técnicas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



LUDWING BRUNO BELTRAN PINEDA
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
UGEL EL COLLAO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S-50 Y GASOHOL PREMIUM DE 96 OCTANOS PARA LA DOTACION A LAS II.EE Y SEDE ADMINISTRATIVA DEL UGEL EL COLLAO.

1. AREA USUARIA:

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.

2. OBJETIVOS:

Contrato tiene por objetivo la selección de un proveedor que realice el suministro de combustible Diesel para el abastecimiento a las instituciones educativas y sede administrativa del UGEL EL COLLAO.

3. FINALIDAD PUBLICA:

Abastecer de combustible a las instituciones educativas y ser administrativa que requieren de combustible Diesel en la cantidad y oportunidades que se requieran a fin de continuar con actividades pedagógicas de limpieza barrido la presente contratación se encuentra vinculada con los objetivos estratégicos institucionales.

CANTIDAD ESTIMADA DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DIESEL B5-S-50	GALON	3,856.00
GASOHOL PREMIUM DE 96 OCTANOS	GALON	800.00

Así mismo a continuación, se detalla los niveles de consumo mensual estimado:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MES DE CONSUMO	DESTINO y/o BENEFICIARIOS
2656	GALON	DIESEL B5-S-50	ABRIL	INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA SEBA,CEBE Y CETPRO
1200	GALON	DIESEL B5-S-50	ABRIL	SEDE ADMINISTRATIVA
800	GALON	GASOHOL PREMIUM DE 96 OCTANOS	ABRIL	SEDE ADMINISTRATIVA

4. CONDICIONES MINIMAS DE LA ESTACION DE SERVICIO.

- El contratista debe contar con certificación OSINERGMIN,
- El contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos usuarios.

5. OBLIGACIONES y/o CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- El contratista es responsable ante el UGEL que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobada por el OSCE,
- Las cantidades por el tipo de combustible son referenciales y puedan varias de acuerdo a las necesidades.

- El contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque vehículos autorizados Y personal de las instituciones educativas que cuente con PECOSA. El contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados.
- Está prohibido el abastecimiento, en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo salvo personal de las instituciones educativas.
- Cuando se requiera de abastecer combustible el conductor se apersonará a la estación de servicio (grifo) con la unidad vehicular y/o maquinaria correspondiente, entregara el vale de Combustible y/o pecosa al personal que atiende en la estación, quien verifica que el Vale de Combustible corresponde a la unidad a ser abastecida y procederá a abastecerlo.
- El contratista, en coordinación con el responsable de la UGEL llevaran un estricto control del abastecimiento de combustible a las unidades atendidas.
- El contratista es el único responsable ante la entidad de cumplir con el suministro contratado, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras Entidades o terceros en general

6. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

- Personal natural o jurídica dedicada a la actividad del rubro
- No tener impedimentos para contratar con el Estado
- Contar con RNP vigente en el capítulo de bienes
- El contratista debe contar con certificación OSINERGMIN,

7. REAJUSTES DE PRECIOS

De producirse un reajuste de precios en el mercado local de combustible, los precios unitarios serán ser ajustados de acuerdo a lo establecido en el numeral 38,1 del Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes,

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios pactados ' a la suscripción del contrato, podrán ser reajustados en las mismas cantidades en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

Todo Incremento o descenso de los precios del combustible, se hará de conocimiento por escrito, en forma inmediata, adjuntando el sustento correspondiente y señalado la fecha a partir del cual se hará efectiva dicha - variación.

En caso de ocurrir algún reajuste en precios entre la fecha de presentación de ofertas y la fecha de suscripción de contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

Este procedimiento se empleará cada vez que se acrediten alzas en los precios del combustible (Diésel B5 S-50 Y GASOHOL PREMIUM DE 96 OCTANOS) de igual modo se procederá en caso el precio disminuya.



FORMULA DE REAJUSTE

Siendo que el costo de adquisición, está influido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (K) es el siguiente:

$$K=Va/Vo$$

Donde:

- K=Coeficiente de reajuste
- Va=Precio de combustible coeficiente que publica la refinería o proveedor mayorista al momento de la variación
- Vo=Precio de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente aplicara de la siguiente manera para el reajuste del precio al momento de realizar el pago:

$$Pa=Po \times k$$

Donde:

- Pa: Precio actualizado al momento de la variación.
- Po: Precio ofertado.
- K: Coeficiente de reajuste.

Nota; Todos los precios Incluyen IGV y de corresponder, los demás impuestos aplicables. Así mismo, el precio final a obtenerse después de aplicado al coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple y dicho precio: no será mayor a los precios de mercado

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de suministro de combustible será de 270 días calendarios (equivalente a 03 meses) hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, Dicho periodo será computado a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la orden de compra.

El contratista a los 7 días candelarios deberá de tener el stock en sus almacenes para la entrega a las instituciones educativas, computado al día siguiente de la firma de contrato.

9. FORMA DE PAGO

El pago del suministro de combustible se efectuará en forma mensual o cuando se culmine la cantidad del suministra de la Orden de Compra-Guía de internamiento requerida, además; remitirá por escrito la liquidación del consumo de los combustibles suministrados, adjuntado los Vales de Consumo y/o pecosas atendidas detallada.

El pago se efectuará de los quinos (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con da siguiente documentación:

- Recepción del responsable de Almacén Central.

- Informe de funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Vales de consumo.
Comprobante de pago (factura)

10. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por los dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La recepción será otorgada por responsable del Almacén Central y la conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones; LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas; otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) al mayor de (4) días

11. SISIEMA DE CONTRATACION

Precio Unitario.

12. PENALIDADES

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD la aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, concordancia con el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente se calculará de acuerdo y la siguientes forma:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{\text{F} \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

F = 0.25 para

F = 0.40 para plazos menores e iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

13. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

La calidad del bien deberá estar sujeto a lo autorizado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por OSINERGM

De tomar conocimiento que el producto DIESEL B5 S-50 podría estar afectando el normal desarrollo de las unidades móviles, dicho esto, de corroborarse la falta, mediante las evaluaciones protocolares de OSINERGM, el costo de los daños será de responsabilidad del proveedor.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, indirectamente, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados.



representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio y incentivo Legal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de Administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, El CONTRATISTA se comprometerá a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y II) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas,

15. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Requisitos:

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la comercialización de Combustible Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos de acuerdo a lo indicado en el Art. 5 del D.S. N° 930-98-EM Reglamento para la Comercialización de Combustible Líquido y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM Reglamento y otros productos Derivados de los Hidrocarburos.

Accreditación:

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de hidrocarburos para la comercialización e Combustible Líquidos y Otros Productos

16. PROTOCOLOS SANITARIOS FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

El Contratista debe cumplir con las medidas de bioseguridad para afrontar la emergencia sanitaria, en referencia a la Resolución Ministerial N° 972-220-MINSA, toda vez que cumpla con los lineamientos, para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores ante el riesgo de exposición al COVID 19.

Así mismo, el personal encargado de realizar el suministro debe contar con los de El Contratista debe cumplir mínimamente con los siguientes protocolos de bioseguridad para realizar el servicio de suministro de combustible.

- Mantener la distancia mínima de 1.580 metros entre las personas.
- Cubrir la boca y la nariz con una mascarilla.
- Lavarse las manos con agua y jabón permanentemente.
- Desinfectar los objetos que usan con frecuencia.
- Reducir, en la medida de lo posible, el contacto entre personas.
- Evitar tocarse la boca, nariz y ojos.
- Entre otras que el MINSA recomienda.

**FICHA TÉCNICA.
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50

Denominación del bien : GASOHOL PREMIUM DE 96 OCTANOS
Denominación técnica : GASOHOL PREMIUM DE 96 OCTANOS
Unidad de medida : GALÓN

Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezclas en volumen de 95 % de diésel Nº 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

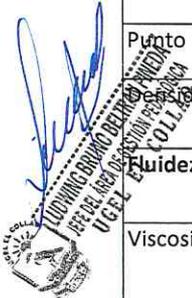
2.1. Del bien

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo Nº 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máxima 360°C	Decreto Supremo Nº 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Peso específico a 15°C	Reportar en kg/m3		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C(1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano(3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01% en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom 10% fondos(5)	Máximo 0,35% en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3h, °C	Máximo Nº 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05% vol.		



CARACTERISTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones		
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2005-Emy se emiten otras disposiciones y su modificatoria.	
Conductividad			
Conductividad	Mínimo 25pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5% vol.		
<p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C, Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento de ensayo ASTM D2500. En caso de no constar con el equipo método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D1737. El método de ensayo ASTM D976, se usaría únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de ensayo ASTM PM574, que relaciona el ensayo de carbón (método de ensayo ASTM D189) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible, el requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencia Alta velocidad (7. m/s) y baja velocidad (transporte móviles: cisternas barcadas, etc. 			



Precesión 1: la entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnica numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diesel B5 S-50, que será en todo los departamentos a nivel nacional; según establecido en el artículo 2 de Decreto Supremo N° 014-2021-em, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel, gasohol Premium de 96 octanos para su comercialización y uso y simplifican el número de gasohol Premium de 96 octanos.

2.2. ENVASE Y/O EMBALAJE

No aplica

Precisión 2. No aplica.

2.3 Rotulado

No aplica

Precisión 3. No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica

Precisión 4. No aplica.




EDUWING BRUNO BELTRAN PINEDA
JEFE DEL AREA DE GESTION PEDAGOGICA
UGEL EL COLLAO